

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-122511- -9-0 Fecha: 2008-09-01 08:34:43
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5 BOGOTA COLOMBIA
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32915
Fecha : 29/08/2008
Expediente : 4-122511
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Remite a: **Superintendencia de Industria y Comercio**
Calle 25 No. 25-25, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 200 4500000
Fax: (57) 200 4500000
Correo electrónico: informacion@superintendencia.gov.co

Señor (a) (s):
ALICIA LÓPEZ RICAURTE
CALLE 25 NO. 25-25 PISO 2 BOGOTÁ COLOMBIA

Resolución: 25082008
Fecha: 4-12-2011
Expediente: 11-12-2011
Tipo de trámite: 11-12-2011
Ejemplar: 25082008
Notificación: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
358 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO 2
11-12-2011 PATENTE DE INVENCIÓN CAPITULO 2 Y B

Comunicación de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la Cámara 13 No. 25 - 25082008 (25) en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, en la presente citación, en la fecha de 4 de 20 de 2011, con el fin de permitirle personarse en el expediente de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de personarse en el expediente de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la fecha de 4 de 20 de 2011.

La resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la fecha de 4 de 20 de 2011, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, en la presente citación, en la fecha de 4 de 20 de 2011, con el fin de permitirle personarse en el expediente de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la fecha de 4 de 20 de 2011.

Para el cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la fecha de 4 de 20 de 2011, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, en la presente citación, en la fecha de 4 de 20 de 2011, con el fin de permitirle personarse en el expediente de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio en la fecha de 4 de 20 de 2011.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio
Calle 25 No. 25-25, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 200 4500000
Fax: (57) 200 4500000
Correo electrónico: informacion@superintendencia.gov.co

Señor (a) (s):
ALICIA LÓPEZ RICAURTE
CALLE 25 NO. 25-25 PISO 2 BOGOTÁ COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 3 2 9 1 6

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-122511

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de diciembre del 2004 bajo el número 04122511, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES INMUNOGENICAS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 284 a 291 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 32016

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-122511

El SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se contienen en el artículo
4.º numeral 2 del Decreto 2162 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de diciembre del
2004 bajo el número 1412511 se presentó la solicitud de patente de invención titulada
"COMPOSICIÓN DE INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN PARA LAS PARTES DE LOS SISTEMAS DE LA CASA
NACIONAL, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe tener la
solicitud y cumplidos las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se
hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
establece que: "Si la oficina nacional competente encuentra que la invención no es
novedosa o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para
la concesión de la patente, la notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación
dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo
podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales (...). Si el
solicitante no responde a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la
respuesta no subsisten los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente
deberá la patente".

CUARTO: Que tras el examen de fondo, se redujo el alcance de la solicitud en los términos del
artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara
las modificaciones necesarias al carácter técnico visible a los artículos 284 y 281 del ordenamiento
administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos
establecidos para la Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento
no hubo cumplimiento alguno por parte del mismo, por lo cual se procedió a negar el
aviso de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la
Decisión 486.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud